



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

DEMANDANTE: SALUD Y VIDA CON CALIDAD SAS
DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
PROVIDENCIA: REQUIERE
PONENTE: ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
RADICACIÓN: 76001-23-33-003-2015-00226-00

Al efectuar el análisis de la demanda, a efectos de definir la procedencia del mandamiento de pago requerido por el accionante, advierte el Despacho que al libelo no se allegaron los Contratos de Prestación de Servicios de Salud No. 023 de 2013, en “*sujeción al plan obligatorio de salud y al Plan de Atención Convencional*” y 024 de 2013 relativo a “*programas de promoción y prevención*”, celebrados entre SALUD Y VIDA CON CALIDAD SAS y EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, suscritos para la prestación de los servicios en salud POS, PAC y P&P a los usuarios y beneficiarios del Fondo.

Los documentos anteriores resultan de vital relevancia, como quiera que constituyen el título ejecutivo cuya ejecución se pretende.

En tal virtud, en aras de garantizar un acceso efectivo a la administración de justicia, a efectos de enmendar el defecto advertido, el Despacho habrá conceder un término de diez (10) días para que se aporten los documentos referidos.

En razón a lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a SALUD Y VIDA CON CALIDAD SAS, para que aporte los documentos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de DIEZ (10) días a la parte actora para que la subsane el defecto advertido, so pena de ser rechazada en virtud del art. 170 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado RODOLFO ANTONIO URAN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.194.836 de La Virginia Risaralda, T.P. No. 192.689 del C.S de J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ZORANNY CASTILLO OTÁLORA
Magistrada

DEMANDANTE: SALUD Y VIDA CON CALIDAD SA
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
RADICACION: 76001-23-33-003-2015-00226-00